

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de octubre de 2008, se aprobaron las siguientes bases que han de regir el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real).

1.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir la plaza de Psicólogo/a adscrito al Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Herencia en régimen de personal laboral temporal Grupo A. La relación laboral estará sujeta a la existencia de convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Herencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento del puesto de trabajo a que se refiere estas bases.

El Tribunal responsable de la selección, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

2.-Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y demás normativa complementaria en la materia y las bases de la presente convocatoria.

3.-Requisitos de las/os aspirantes.

Para ser admitida/o a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

A. Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el R.D. 800/1995 y R.D. 543/2001 de 18 de mayo.

B. Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

C. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

E. No estar incurso en causas de incompatibilidad legal para el desarrollo de las funciones en la Administración Pública.

F. Estar en posesión del título de Licenciado/a en Psicología.

En cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en el mismo.

4.-Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema general de concurso-oposición libre que consistirá en dos fases.

La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma; la fase de oposición supondrá un 80%, 80 puntos, y la del concurso un 20% del total de la puntuación, lo que supondrá 20 puntos.

Fase de oposición: Ochenta puntos puntuación máxima.

1) Ejercicio teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas sobre el temario incluido en el anexo I, uno correspondiente a la parte general y otro a la parte específica extraídos al azar al inicio del ejercicio. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 90 minutos. La puntuación máxima será de 35 puntos. Terminado el ejercicio se procederá a la lectura del mismo por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

2.A) Ejercicio práctico: En el mismo los/as aspirantes responderán, durante una hora, al supuesto o supuestos prácticos que les plantee el Tribunal, referidos al desempeño del puesto de trabajo y al temario que figura en el anexo de las presentes bases. El ejercicio tiene carácter eliminatorio. La puntuación máxima será de 25 puntos. Terminado el ejercicio se procederá a la lectura del mismo por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

2.B) Entrevista, en el que los/as aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, responderán a las cuestiones que les plantee el Tribunal referidas al puesto de trabajo. No tendrá carácter eliminatorio. La puntuación máxima será de 20 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición, será la suma de la puntuación obtenida en las tres pruebas anteriores.

Fase de concurso: Veinte puntos máximo. No será eliminatoria.

A) Experiencia profesional: Máximo 10 puntos.

- Por experiencia profesional acreditada en cualquier Administración Pública en puestos relacionados directamente con la igualdad de oportunidades: 0,1 por mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por experiencia profesional acreditada en cualquier Administración Pública en otros puestos de trabajo relacionados con programas sociales o relacionados con la plaza a la que opta: 0,05 por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por experiencia profesional en cualquier empresa o institución sin ánimo de lucro, en puesto relacionado con la igualdad de oportunidades: 0,01 por cada hora lectiva o de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Formación: Máximo 10 puntos.

- Por cursos, talleres, seminarios y jornadas relacionados con la igualdad de oportunidades a partir de las 20 horas de duración: 0,5 puntos.

- Por cursos y postgrados relacionados con la igualdad de oportunidades a partir de 60 horas de duración: 1 punto.

- Por cursos, talleres, seminarios y jornadas relacionados con el puesto a desarrollar a partir de las 20 horas de duración: 0,5 puntos.

- Por cursos y postgrados relacionados con el puesto a desarrollar a partir de las 60 horas de duración: 1 punto.

La puntuación final de la fase de concurso, será la suma de los puntos obtenidos en la experiencia profesional acreditada, y la formación acreditada.

La puntuación definitiva del concurso oposición, será la suma de la puntuación obtenida en el concurso y la obtenida en la oposición.

5.-Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que será facilitado a quienes lo interesen en la oficina de Registro de este Ayuntamiento.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.

- Resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

- Currículum vitae.

- Certificaciones de títulos, cursos, y otros documentos que se vayan a hacer valer en el concurso, que no será necesario que sea compulsado. En caso de superar el proceso selectivo será exigido el original o compulsado de los cursos y méritos que hayan sido alegados, conforme a la base novena.

En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta que:

- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, calle Lope de Vega, 31, localidad de Herencia, 13640, provincia Ciudad Real.

- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 35 euros, sin perjuicio de los gastos de tramitación que, en su caso, determine la entidad bancaria, y se ingresarán en la cuenta corriente número 2105 2002 30 010000011 de la Caja Castilla-La Mancha de la oficina de Herencia consignando como concepto «proceso selectivo Psicólogo/a» y figurando como ordenante el nombre y apellidos del propio opositor.

Los derechos de examen serán de 17,5 euros para aquellos miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición en los términos de la Ley 40/2003 de protección de Familias Numerosas, para lo cual se presentará fotocopia compulsada del título a que se refiere el artículo 5 de la citada Ley.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, que deberá acompañar a la solicitud, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el ingreso de la tasa en dicha entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la para la presentación de solicitudes.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación en estas pruebas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

6.-Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha resolución se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y Centro de la Mujer, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número de D.N.I., así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión, el plazo para la subsanación de los defectos que se concede a los aspirantes excluidos u omitidos y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

Los/as aspirantes excluidos u omitidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y Centro de la Mujer, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado

su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan, los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución anterior, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

7.-Comisión de selección.

La composición del Tribunal que juzgará las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será la siguiente, y será concretada en la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos:

- Presidente/a: Coordinadora del Centro de la Mujer o persona en quien delegue y suplente.

- Secretario/a: El/a de la Corporación o personal de la misma en quien delegue y suplente.

- Vocales:

- Un/a representante del Instituto de la Mujer designado por el Servicio Provincial de Ciudad Real y suplente.

- Una representante del equipo técnico del Centro de la Mujer y suplente.

- Un/a técnico/a experto/a del Ayuntamiento y suplente.

- Un/a representante de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento y suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, Secretario/a y mitad de vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el/la titular o bien su suplente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por el artículo 102 de la Ley 30/1992.

Contra las resoluciones y acuerdos definitivos, y contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

8.-Desarrollo de los ejercicios.

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos/as de las mismas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, el Centro de la Mujer y en el resto dependencias municipales.

9.-Puntuación final y propuesta del Tribunal calificador.

El orden de calificación definitiva del sistema de selección estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios más del concurso.

El orden de todos los que hayan superado las pruebas eliminatorias quedará determinado por su puntuación total, y conformará la bolsa de trabajo y el derecho a ser contratados/as.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y Centro de la Mujer, la relación definitiva de los aspirantes aprobados con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación obtenida. Esta relación será elevada al Sr. Alcalde con la propuesta de contratación del candidato/a para proceder a la contratación, previa presentación de la documentación original o compulsada que se haya hecho valer en la fase de concurso y demás documentación que sea requerida por la oficina de personal.

10.-Bolsa de trabajo.

Se creará la bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenido de las personas que hayan aprobado el proceso selectivo, de la que se hará uso en situaciones de baja, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada. Cada contrato que haya de realizarse se comunicará a la persona que ocupe en la lista la posición de mayor preferencia, siguiéndose rigurosamente el orden de la misma.

El tiempo de vigencia de la bolsa será de 2 años.

Las personas incluidas en la bolsa, una vez sean llamadas para formalizar el oportuno contrato deberán manifestar su aceptación o renuncia en el plazo de dos días hábiles desde la comunicación municipal, debiendo incorporarse, en los tres días hábiles siguientes. Se proporcionará un modelo normalizado de renuncia, que deberán suscribir aquellos aspirantes que se encuentren en bolsa y no acepten el puesto que se les oferte, incorporándose debidamente al expediente que se tramite al efecto.

11.-Disposición final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnada de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En Herencia, a 23 de octubre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Almoguera.

ANEXO I

PROGRAMA: PARTE COMÚN

Tema 1.-La Constitución Española. Principios Generales. Derecho y Deberes Fundamentales.

Tema 2.-La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: El Municipio, concepto y elementos.

Tema 3.-Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tema 4.-Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Competencias.

Tema 6.-Los Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. Ley 3/86, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Ley 5/95 de Solidaridad en Castilla-La Mancha. Servicios Sociales Básicos y Servicios Sociales Especializados.

Tema 7.-Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha. Decreto 252/2003, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tema 8.-Las políticas de igualdad en Castilla-La Mancha. El IV Plan para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 9.-Recursos y programas sociales en materia de Mujer. Los Centros de la Mujer, organización y competencias. La Carta de Servicios de los Centros de la Mujer.

Tema 10.-La Ley 5/2001 de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas, Protocolo de Actuación para la persecución de las infracciones penales de malos tratos en el ámbito familiar. Decreto 38/2002 de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo para la aplicación de la Ley 51/2001, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

Tema 11.-La ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género. Y normas de desarrollo.

Tema 12.-Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 13.-Marco normativo internacional y estatal, referido a la igualdad entre hombres y mujeres.

PROGRAMA: PARTE ESPECÍFICA LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA.

Tema 1.-La entrevista. Modelos teóricos. Diferentes tipos de entrevista.

Tema 2.-Entrenamiento en habilidades sociales. Entrenamiento en aserción. Técnicas de comunicación.

Tema 3.-Autocontrol. Toma de decisiones y resolución de conflictos. Habilidades para la autonomía personal.

Tema 4.-La motivación. Enfoques. Autoestima.

Tema 5.-El grupo y la dinámica grupal. El grupo y sus tipos. La dinámica de grupos. Técnicas grupales y su aplicación.

Tema 6.-Violencia (I). Conceptos. Causas, prevención y detección de casos.

Tema 7.-Violencia (II). Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas. Depresión y ansiedad: Concepto, características, etiología, diagnóstico. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.

Tema 8.-Violencia (III)). Alteraciones psicósomáticas. Trastornos del sueño. Trastornos de la conducta alimenticia. Concepto, características, etiología, diagnóstico. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.

Tema 9.-Inserción laboral. Metodología y estrategias. El itinerario de inserción laboral. Elaboración. Evaluación. Recursos. Técnicas de Búsqueda de Empleo. La entrevista ocupacional.

Tema 10.-El menor en Castilla-La Mancha. Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor en Castilla-La Mancha. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 11.-El maltrato infantil. Programas de intervención social en familia. Coordinación con otros profesionales.

Tema 12.-El voluntariado en Castilla-La Mancha. Principios básicos de actuación y su conexión con los Servicios Sociales. Legislación en materia de voluntariado.

Tema 13.-Las personas con discapacidad. Situación de las personas con discapacidad. Política Social y Servicios Sociales de atención a las personas con discapacidad. Plan Integral de Acción para personal con Discapacidad en Castilla-La Mancha.

Tema 14.-Legislación actual en materia de servicios sociales y protección social. La Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. La Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha.

Tema 15.-Planificación y evaluación de proyectos.

Tema 16.-La Psicóloga/el Psicólogo del Centro de la Mujer. Funciones y competencias.

Tema 17.-Género y salud mental (aplicación de la perspectiva de género en el análisis de casos y en los procesos de intervención).

Tema 18.-Estereotipos y prejuicios. Intervención comunitaria para la modificación de actitudes discriminatorias.
Número 7.279

LAS LABORES

ANUNCIO

Acuerdo provisional de modificación de la ordenanza de recogida domiciliaria de basura.

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza siguiente:

- Número 4: Recogida domiciliaria de basura.

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2008.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados, como contra la aprobación de sus ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Las Labores, a 20 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 7.397

LLANOS DEL CAUDILLO

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de distintas ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, prestación del servicio de evacuación de aguas residuales o alcantarillado y suministro domiciliario de agua potable ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que en plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento, adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando en su caso la redacción definitiva de la citada ordenanza. En caso de no formularse reclamaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Llanos del Caudillo, a 31 de octubre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Santiago Sánchez Morena.

Número 7.226

LLANOS DEL CAUDILLO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de distintas ordenanzas municipales.

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto definitivo de la aprobación de las ordenanzas fiscales que a continuación se expresan, tras aprobación definitiva de las mismas al no presentarse reclamaciones o alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de junio de 2008.

«ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO NÚMERO 25 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D.) Y CENTRO DE DÍA.

Artículo 1.-Finalidad y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por finalidad regular el precio público del Servicios de Estancias Diurnas del Centro de Día de Mayores existente en el término municipal, así como establecer el Régimen Interno del mismo.

Artículo 2.-Definición y objeto de la prestación.

El Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.), es un recurso social que ofrece, durante el día, una atención integral a las personas mayores que tienen una determinada situación de dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o necesitan atención de carácter terapéutico, rehabilitador o psicosocial. Su finalidad es mejorar o mantener el nivel de autonomía de las personas mayores; así como proporcionar a los familiares o cuidadores de las mismas el apoyo y la orientación necesaria para facilitar su atención, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social.

El S.E.D. se presta durante todo el año de lunes a viernes, excepto festivos, en un horario de 10,00 a 17,00, comenzando la recogida de usuarios en los domicilios a las 9,00 y finalizando a las 18,00.

Artículo 3.-Fines.

1. Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.

2.-Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.

3.-Ofrecer un marco adecuado donde se puedan desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.

4.-Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.

5.-Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.

6.-Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través de la coordinación con su centro sanitario y sus familiares.

7.-Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.

8.-Ofrecer apoyo social asistencial a las familias que mantengan en su medio a las personas mayores discapacitadas.

9.-Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia de la persona mayor en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.

10.-Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

Artículo 4.-Servicios y prestaciones.

1. Atención social y asistencial.

2. Servicio de alimentación y nutrición.

- Desayuno.

- Media mañana (zumo).

- Comida.

- Merienda.

Los menús son desarrollados por la Dirección del Centro junto con la Cocinera del mismo y revisados y firmados por un Médico colegiado del Centro de Atención